

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA ASOCIACIÓN INSTITUTO SEDA ESPAÑA Y LA FUNDACIÓN CULTURA DE PAZ

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, D. Fernando Molina Pons, en calidad de Presidente de la **Asociación Instituto Seda España** con CIF G88110721, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en C/ María de Molina 50 2º, 28006, Madrid.

De otra parte, D. Federico Mayor Zaragoza, en calidad de Presidente de la **Fundación para una Cultura de Paz** con G82558479, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en c/ Einstein 13, 28049, Madrid.

EXPONEN

I. Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II. Que la Universidad de Alicante cuenta entre sus principios de actuación la promoción del principio universal de igualdad entre mujeres y hombres, así como la oferta de planes de estudios que favorezcan una formación de excelencia e integral del alumnado en la que la promoción de la cultura de la paz adquiere relevancia.

III. Que la Asociación Instituto Seda España trabaja con actores internacionales en la búsqueda de mecanismos de promoción, formación emprendimiento e interacción para la creación de redes de cooperación que fomenten el conocimiento, la investigación, la participación y el desarrollo de una sociedad sostenible; apoyando este desarrollo en el papel de la mujer y las políticas de igualdad.

IV. Que la Fundación Cultura de Paz promueve la educación en los principios que sostienen una cultura para la paz tales como la democracia, la justicia, el desarme, los derechos humanos, la tolerancia, el respeto a la diversidad cultural, la sostenibilidad ambiental, la prevención de conflictos, la reconciliación, la no violencia y la igualdad.

V. Que las partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las tres Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es promover la transferencia de conocimiento, la formación y el intercambio de buenas prácticas tendentes a la promoción del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como el desarrollo de la cultura de la paz.

SEGUNDA- Convenios Específicos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán Convenios Específicos cuyo objeto será la colaboración en acciones, actividades y proyectos que sean considerados de interés mutuo dentro del ámbito y disponibilidad de las partes.

TERCERA- Comisión mixta

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio.

La Comisión Mixta estará formada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por quienes representan legalmente a las entidades. Se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

A propuesta de la Comisión Mixta, las partes podrán celebrar por escrito convenios específicos, entre ellas o con otras entidades que estén de acuerdo con los fines, con el objeto de llevar a cabo las modalidades de colaboración descritas en la Cláusula Segunda.

CUARTA – Régimen Jurídico

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas al ordenamiento jurídico español. Los Convenios Específicos que se suscriban por las partes fijarán las condiciones en que se va a desarrollar la actividad teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realiza el trabajo.

QUINTA – Logotipos y equipamiento

Para la utilización de marca, señas de identidad o logotipo de las entidades se procederá a la propuesta y aceptación de las particularidades de la misma por las partes y por escrito aceptando la modalidad de dicha utilización.

Cualquier uso de los logos símbolos o marcas propiedad de las partes estará prohibido, salvo autorización expresa y por escrito de quienes representan legalmente a las partes en este convenio, para cada actividad garantizando el respeto por los manuales de imagen corporativa y por las Marcas de las Partes. Los bienes de equipo aportados por una parte serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

SEXTA.- Financiación

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, con cargo a su presupuesto ordinario.

SÉPTIMA- Vigencia

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma por todas las partes y su vigencia será de cuatro años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo.

De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo mediante comunicación por escrito al resto de las partes con seis meses de antelación.

En todo caso deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento

Por la Universidad de
Alicante



Fdo.: D. Manuel
Palomar Sanz
Rector

Por la Asociación
Instituto Seda España

Fdo.: D. Fernando
Molina Pons
Presidente

Por la Fundación
Cultura de Paz

Fdo.: D. Federico Mayor
Zaragoza
Presidente

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 19 MAYO 2016)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General

Signat/Firmat

ALGARRAPRATS, ESTHER

01/06/2020 09:41:27

Signat/Firmat

27438981G FERNANDO MOLINA (R: G88110721)

02/06/2020 08:12:18

Signat/Firmat

MAYOR ZARAGOZA FEDERICO - 01507667V

19/06/2020 10:24:00

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL f3cafbc208da1aff1d9ac7e665401358

Alacant, 19 de juny de 2020

Universidad de Alicante
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alicante